EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE TRANSCARIBE S.A.

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL ART. 32 DE LA LEY 80 DE 1993.

CERTIFICA QUE:

DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE TRANSCARIBE S.A., APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD DEL ARCHIVO DOCUMENTAL, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DE LA CORRESPONDENCIA Y TRÁMITES PROPIOS DE LA DEPENDENCIA.

POR LO QUE SE REQUIERE DE UN BACHILLER, CON MÁS DE 36 MESES DE EXPERIENCIA. PARA SUPLIR ESTA NECESIDAD.

DICHA NECESIDAD FUE APROBADA MEDIANTE ACTA N° 033 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DEL COMITÉ PARA EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE SE LLEVA A CABO EN TRANSCARIBE S.A.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

CORDIALMENTE,

JORGE LUIS COTTE BRUGES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTÓ Y ELABORÓ:
ESMERALDA CÉSPEDES DE ORO - TÉCNICO - DAF